



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 3 de mayo de 1987.

VISTO

El Expediente No 645-V.V-1986 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza No 24; y

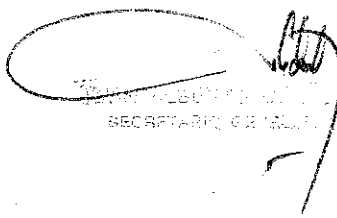
CONSIDERANDO

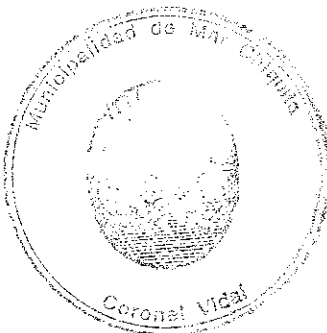
Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29 de abril de 1987;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc.2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza No 24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.---
ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD




HORACIO L. MARCELLO
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto nº 4-1



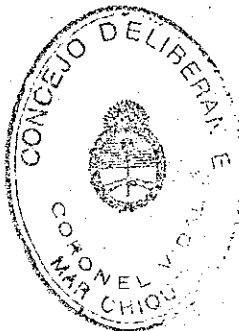
*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ORDENANZA PREPARATORIA

- ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de // AUSTRALES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (A 25.216.-), cancelable en // seis (6) años, en cuotas semestrales crecientes, la primera con un (1) año / de gracia con el cuatro (4) por ciento de interés anual; la segunda a dieciocho (18) meses con el cinco (5) por ciento de interés; la tercera a veinticuatro (24) meses con el seis (6) por ciento; la cuarta a treinta (30) meses con el siete (7) por ciento; la quinta a treinta y seis (36) meses con el ocho (8) por ciento; la sexta a cuarenta y dos (42) meses con el nueve (9) // por ciento; la séptima a cuarenta y ocho (48) meses con el diez (10) por // ciento; la octava a cincuenta y cuatro (54) meses con el once (11) por ciento; la novena a sesenta (60) meses con el doce (12) por ciento; la décima a sesenta y seis (66) meses con el trece (13) por ciento; la décimo primera a setenta y dos (72) meses con el quince (15) por ciento.-----
- ARTICULO 2º:** El empréstito que se autoriza en el Artículo 1º, será destinado a la construcción de la Obra Segunda Etapa Cordón Cuneta en la localidad de Vivoratá.-----
- ARTICULO 3º:** En garantía del fiel cumplimiento del compromiso contraído, la Municipalidad declara afectados los ingresos tributarios provenientes de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales.-----
- ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo deberá prever en futuros presupuestos las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo hasta la total cancelación.-----
- ARTICULO 5º:** Elávese la presente y las actuaciones administrativas que le // dan fundamento, obrantes en Expediente nº 645-V.V.-1986, al Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de que se expida sobre aspectos que hacen a su área de competencia en virtud de lo cual, si correspondiere, se proseguirán los trámites previstos al efecto por los Arts. 48º, siguientes y concordantes de la Ley 6769.-----
- ARTICULO 6º:** De forma.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: DECLARASE de Utilidad Pública la ejecución de la Obra Construcción Cordon Cuneta en Vivotatá a realizarse en las calles: La / Armonia e/ El Espinillo y La Fé; La Armonia e/ La Fé y La Micaela; La Armonia e/ La Micaela y Las Avenidas; La Armonia e/ Las Avenidas y Wetzel; La Armonia e/ Wetzel y Av. Los Naranjos; Av. Los Naranjos e/ La Armonia y Wetzel; Av. Los Naranjos e/ La Micaela y La Fé; Av. Los Naranjos e/ La Fé y El Espinillo; El Espinillo e/ Av. Los Naranjos y Padre Miguel Arregui; El Espinillo e/ Padre Miguel Arregui y La Armonia; La Fé e/ Av. Los Naranjos y Padre Miguel Arregui; La Fé e/ Padre Miguel Arregui y La Armonia; La Micaela e/ Padre Miguel Arregui y La Armonia; Padre Miguel Arregui e/ El Espinillo y La / Fé.

ARTICULO 2º: El costo de las obras a que se refiere el Artículo 1º, así como también los trabajos complementarios y mayores costos sobrevinientes serán de pago obligatorio para todos los frentistas y/o poseedores / a título de dueño de los inmuebles beneficiados, realizándose su prorrato / sobre extensiones lineales de conformidad a las normas pertinentes de la Sección IV de la Ordenanza General 165.- El pago de las obras se practicará a--
tento a las disposiciones que rijan al respecto en virtud de lo dispuesto por el Capítulo II, Sección III, de la Ordenanza General citada.

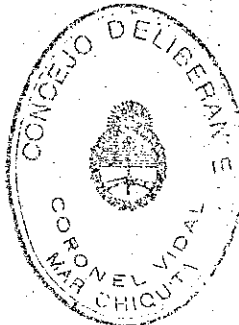
ARTICULO 3º: Los trabajos se realizarán por alguno de los sistemas previstos en el Artículo 9º de la Ordenanza General 165, facultándose al Departamento Ejecutivo a que previo informe técnico de la Dirección de Obras Públicas y Privadas, Contaduría Municipal y Dirección de Gobierno determine la modalidad de ejecución de las obras.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA Nº: 24

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante




Carlos Fozziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA DEL ORIGINAL